



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres...

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de dos mil seis, siendo las 12:20 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, la Excm. Señora Ministra Alicia Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y Wildo Rienzi Galeano, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que es potestad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), conforme con los Arts. 99, 102 y 103 del Código de Organización Judicial, Ley N° 871/81 y sus modificaciones, la reglamentación del Concurso de Oposición y el otorgamiento de usufructos de Registros Notariales creados por Ley.

Deviene necesario actualizar la reglamentación; los procedimientos pertinentes y adecuar a las normas vigentes los requisitos para adjudicar el usufructo de Registros Notariales.

Por tanto, y de conformidad con el Art. 29 inc. "a" de la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial", (COJ) y el Art. 3°, inciso "b" de la Ley N° 609/95 "Que organiza la CSJ",

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Los Notarios de la República interesados en obtener el usufructo de un Registro Notarial, solicitarán su suscripción al Concurso de Oposición en solicitud escrita dirigida a la Corte Suprema de Justicia, acompañada de la documentación requerida

Art. 2°.- Para obtener el usufructo de un Registro Notarial los Notarios deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 102 del COJ, y sus modificaciones, que se reglamenta a continuación:

I) Nacionalidad y mayoría de edad: Se acreditará con la presentación del documento de identidad legalmente válido.

II) Título de Notario o Escribano: expedido por una Universidad nacional, o por una extranjera con equiparación revalidada por la Universidad Nacional de Asunción.

Se acompañará a la solicitud fotocopia autenticada, tamaño oficio, del instrumento que acredite el título.

ALEJANDRINO CURVAS CACELES Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO MINISTRO

WILDO RIENZI GALEANO

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro

José Raúl Torres Kirmser Presidente

ALICIA BEÁTRIZ PUCHETA de CORREA Ministra

SINDULFO BLANCO Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° *Cuatrocientos Treinta y Tres*

**III) Certificado de Antecedentes Penales:** El postulante al Concurso de Oposición acompañará el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Oficina de Estadísticas Penales de la Corte Suprema de Justicia.

**IV) Del Concurso de Oposición:** Aprobar un Concurso de Oposición conforme a las pautas que más adelante se establecen.

Los titulares de Registros Notariales y funcionarios públicos o privados que se postulan a un Concurso de Oposición, en el caso de acceder al usufructo de un Registro Notarial, deberán ineludiblemente renunciar a la titularidad anterior y/o cargo desempeñado, y antes del juramento de posesión del cargo.

**Art. 3°.-** La Corte Suprema de Justicia no asignará ningún Registro Notarial ni admitirá recibir el juramento o promesa establecidos en el Artículo 103 del COJ, antes del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y esta Acordada.

El Superintendente General de Justicia personalmente o mediante funcionarios idóneos comisionados, deberá inspeccionar las nuevas oficinas notariales y verificará del cumplimiento de los siguientes requisitos:

**1.- Domicilio de la oficina notarial:** El Titular de Registro debe fijar el domicilio de su oficina notarial en la sede para la cual fue asignado el respectivo Registro. Cualquier cambio que registre debe ser comunicado a la CSJ.

**2.- Sello y Carátula.** Es obligatorio el uso del sello o cliché para todos los Notarios Públicos. El modelo de sello y carátula de los documentos notariales deben ser registrados por la Corte y deben enunciar claramente:

- 1) El nombre y apellido del Notario Público
- 2) Número de Registro Notarial y Sede
- 3) Domicilio de la oficina notarial.
- 4) Número de teléfono, fax, correo electrónico u otro medio mecánico equivalente.

Los sellos no podrán exceder del tamaño de 7 x 3 cm., ni ser menores de 3 x 1 cm. No deben contener otro texto adicional.

**Art. 4°.-** La realización del Concurso de Oposición para la asignación de Registros Notariales, prevista en el Art. 102, del COJ se registrá por las siguientes normas:

**A) MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL CONCURSO:**

**Tema 1:** La función notarial: su fundamento. Concepto de Notario en la legislación nacional. Características del Notariado Latino.

**Tema 2:** Evolución del Notariado Paraguayo. Las sucesivas leyes que organizaron el régimen del Notariado. Legislación actual.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES  
Secretario

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ  
MINISTRO

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AOUINO  
Ministro

WILDO RIENZI GALEANO  
MINISTRO José Raúl Torres Kirmser  
Presidente

MIGUEL OSCAR MAJAC ALBERTINI  
Ministro

ANTONIO FRETES

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres

Tema 3: Carácter rogado de la función. Deber de prestación de la función: excusas. Deberes de imparcialidad. Límites del asesoramiento.

Tema 4: Competencia del Notario por razón de la materia. La función notarial de los Cónsules.

Tema 5: Competencia del Notario por razón del territorio. La demarcación geográfica del territorio. Ley 2335/03

Tema 6: Concepto de instrumento público. Clases de instrumentos públicos: escrituras y actas. Su distinción. Requisitos internos del instrumento público.

Tema 7: Requisitos formales: la redacción del instrumento público. La redacción con minuta de los interesados. Derechos y deberes del Notario ante minutas insuficientes o incorrectas.

Tema 8: Sujetos del instrumento público. Partes e intervinientes. Testigos: fundamentos, necesidad y clases. Capacidad para ser testigo en actos inter vivos y mortis causa.

Tema 9: Partes en que suele dividirse el instrumento público. Menciones preliminares a la comparecencia. La comparecencia: contenido y requisitos de la misma. Reseña de circunstancias personales. Identificación de comparecientes y fe de conocimiento. Medios de identificación.

Tema 10: La comparecencia en nombre ajeno: intervención con poder, sin poder o con poder insuficiente o no acreditado. El mandato verbal. Normas generales sobre expresión de la representación en el instrumento público. La ratificación.

Tema 11: Manera de acreditar en el instrumento la situación personal: capacidad y representación de menores e incapacitados. Comparecencia del menor emancipado y del portador de venia. Comparecencia de la persona declarada en concurso, quiebra o suspendida de pagos. Representación de desaparecidos y ausentes.

Tema 12: De la Administración de los Bienes en (de) la Patria Potestad: autorización, excepciones. Prohibiciones: cesión, enajenación. Nulidades. De la Tutela otorgada por los Padres; Tutela Especial: actos que requieren autorización judicial; prohibiciones, de la partición de la herencia en la tutela.

Tema 13: Comparecencia de personas casadas: problemas que se plantean en los distintos supuestos, con especial referencia al domicilio y al régimen económico matrimonial.

Tema 14: Comparecencia de personas físicas o jurídicas extranjeras: Deberes del Notario en la documentación de las inversiones extranjeras.

ALEJANDRINO CUEVAS CACEBA  
Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

JOSE VICTORIANO ALFONSO LOIZO  
Ministro

ANTONIO FRETES

WILDO RIENZI GALEANO  
Ministro

MIGUEL OSCAR BATA ALBERTINI  
Ministro

Jose Raúl Torres Kirmser  
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres

Tema 15: Maneras de acreditar la representación de sociedades, cooperativas y demás personas jurídicas de Derecho Privado. Representación en las comunidades de bienes y en la propiedad horizontal. Situaciones jurídicas de dependencia. Patrimonios sin personalidad.

Tema 16: Representación de la Iglesia Católica y las entidades religiosas no católicas. Representación del Estado, las gobernaciones, el municipio y demás personas jurídicas de derecho público en el instrumento notarial. Forma de acreditarla y exponerla.

Tema 17: Juicio de capacidad. La calificación del acto o contrato. La exposición de hechos o antecedentes. Expresión de la finalidad o de los motivos: sus efectos. El objeto del negocio jurídico.

Tema 18: Venta de Inmuebles a plazo.

Tema 19: Determinación de los títulos de adquisición. Determinación de cargas y gravámenes. Determinación del valor: determinación en moneda extranjera. Descripción de Inmuebles: Rectificación de descripciones.

Tema 20: Limitaciones y autorizaciones administrativas previas. Efectos de estas normas en cuanto a la autorización de los respectivos documentos públicos.

Tema 21: La parte dispositiva. Estipulaciones y disposiciones. Reservas y advertencias legales. Lectura del instrumento. Excepción de documento no leído.

Tema 22: El otorgamiento. Su significación. La unidad de acto. Otorgamientos sucesivos. Escrituras y diligencias de adhesión.

Tema 23: Patente fiscal extraordinaria para auto vehículos

Tema 24: La firma de los interesados: especialidades de quienes no saben o no pueden firmar. Consentimiento de los sordos, mudos, ciegos y extranjeros. La autorización: concepto y requisitos.

Tema 25: Actas notariales: concepto y especialidades formales. Actas de protocolización. Protestos de documentos cambiarios. Protestas notariales de avería.

Tema 26: Actas de depósito. Depósito sin acta. Actas de presencia: actas para la publicidad. Actas de remisión y exhibición de documentos y cosas. Actas de requerimiento y notificación. Derecho del requerido a contestar.

Tema 27: Las copias: sus clases y valor respectivo. Quién puede expedirlas y obtenerlas: concepto de interés legítimo. Copias expedidas en virtud de mandato judicial. Requisitos formales de la expedición de copias. Recursos contra la negativa a expedirlas. Expresión en la copia de defectos de la matriz o de limitación de efectos. Copias simples. Anotaciones.

ALEJANDRINO CUEVAS  
Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

ANTONIO FRETES  
MINISTRO

José Raúl Torres Kirmser  
Presidente  
MIGUEL OSCAR BALAC ALBERTINI  
Ministro

WILDO BIENZA GALEANO  
MINISTRO

BEATRIZ PUCHEDE DE CORREA  
Ministra

SINDULFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres

Tema 28: Valor jurídico del instrumento público. El principio "forma dat esse rei": las escrituras constitutivas. La elevación a públicos de instrumentos privados.

Tema 29: Valor internacional del documento público. La legalización diplomática: requisitos formales. La apostilla. Traducción de documentos.

Tema 30: Nulidad del instrumento público. Sus clases. Valor del documento notarial nulo por defecto de forma. Subsanación de errores. Falsedad del instrumento público.

Tema 31: Base Imponible para el pago del IVA por Honorarios Profesionales del Notario.

Tema 32: Ordenación de instrumentos públicos: el protocolo. Concepto y origen histórico. Propiedad del protocolo. El secreto del protocolo: límite y excepciones. El protocolo reservado. Formación y conservación. Índices.

Tema 33: Archivos de protocolo. Reconstrucción del Protocolo: valor jurídico del documento reconstruido. Los archivos bajo soporte informático. Antecedentes y valor jurídico.

Tema 34: El testimonio: concepto. Legitimación de firmas en documento privado o en papeles mercantiles. Valor del documento en estos casos. El Registro de Firmas.

Tema 35: La Dirección General de Registros Públicos. Origen, estructura, organización. Las certificaciones de estos registros. Su necesidad y valor.

Tema 36: La investidura notarial: requisitos previos. Carácter de autoridad del Notario en sus funciones. Auxilio de autoridades. La Notaría como oficina y como domicilio. Limitaciones a la facultad de establecer la Notaría. El deber de residencia. Suplencia. Permisos.

Tema 37: Responsabilidad administrativa, civil y penal del Notario. Sus alcances.

Tema 38: Retribución notarial: sistemas. El Arancel Notarial: idea general del mismo y estudio especial de sus disposiciones generales. Obligación de expedir minuta.

Tema 39: Derechos Reales: Dominio de inmuebles.

Tema 40: Derechos Reales: Condominio.

Tema 41: Derechos Reales: Usufructo

SINDULFO BLANCO Ministro

José Raúl Torres Kirmser Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA CORREA Ministra

ANTONIO FERREROS

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ MINISTRO

WILDO RIZZI GALEANO MINISTRO

JOSE VICENTE MIRANO AQUINO Ministro

MIGUEL OSCAR BARRALBERTINI Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CABRERA Secretario



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres

- Tema 42: El Notario como Agente de Retención
- Tema 43: Derechos Reales: Prenda.
- Tema 44: Derechos Reales: Hipoteca.
- Tema 45: Derechos Reales: Bien de Familia.
- Tema 46: Contratos: Generalidades.
- Tema 47: Contratos: Compraventa.
- Tema 48: Enajenación de bienes inmuebles por sociedades extranjeras.
- Tema 49: Contratos: Mandato.
- Tema 50: Contratos: Sociedades.
- Tema 51: Contratos: Sociedades Anónimas.
- Tema 52: Contratos: Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Tema 53: Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Tema 54: Contratos: Donación.
- Tema 55: Sucesiones
- Tema 56: Rubricación de Libros.

B) DOCUMENTACIÓN DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES.

Los Postulantes acompañarán la documentación que acredite las siguientes circunstancias:

- a) Títulos y grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas notariales y registrales
- b) Título de Abogado u otros títulos universitarios en disciplinas jurídicas
- c) Certificados de Cursos Jurídicos Notariales y Registrales de Especialización a partir de 40 horas cátedra.
- d) Publicaciones y Disertaciones Jurídicas Notariales y Registrales
- e) Docencia Universitaria, en disciplinas jurídicas.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES Secretario

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO

ANTONIO FRELLES

José Raúl Torres Klimser presidente

SINDULFO BLANCO Ministro

JOSE VICTORIANO ALVARADO AQUINO Ministro

WILDO RIENZI GALEANO Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHTA DE CORREA Ministra

MICHAEL OSCAR BALAC ALBERTINI Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

**ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres**

- f) Presentación de ponencias, comunicaciones, memorias o trabajos similares en Cursos y Congresos de interés Jurídico Notarial y Registral.
- g) Condición de ejercer o haber ejercido la función notarial. (Resolución o) (Decreto de nombramiento)
- h) Practica en materia notarial y registral, no menor de un (1) año.

**C) TRIBUNAL EXAMINADOR DE LOS CONCURSOS:**

La calificación del examen y la ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales del postulante corresponderán a un Tribunal que se integrara de la siguiente manera:

- a) 02 Ministros de la Excma. Corte Suprema de Justicia.
- b) 02 Catedráticos Escalafonados, con el máximo rango y/o Jefes (Titulares) de Cátedras representantes (1) de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, y (1) de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica, respectivamente.
- c) El Presidente y Vicepresidente del Colegio de Escribanos del Paraguay con potestad de delegar a Profesionales Notarios, con título de Postgrado en el área de Derecho Notarial y/o Registral.
- d) 1 Director de Cursos de Doctorado en Derecho Notarial y/o Ciencias Jurídicas con potestad de delegar en docente con título máximo en materia jurídica notarial y registral.

**D) DECISIÓN DEL TRIBUNAL:**

El Tribunal Examinador valorará según los siguientes criterios:

**D1.- EXAMEN ESCRITO:**

El examen escrito de selección múltiple constará de 90 ítems correspondiendo un punto por cada respuesta correcta. El que obtuviera (65) sesenta y cinco puntos, como mínimo, quedará habilitado a dar una prueba oral, acerca del temario implementado.

Además, el postulante que haya obtenido en el examen escrito desde 71 puntos en adelante, obtendrá puntaje a los efectos de la sumatoria final y de acuerdo a la siguiente escala:

90 ptos. = 30 puntos que irán disminuyendo hasta llegar a un (1) punto adicional con 71 puntos correctos.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ  
MINISTRO

JOSE VICTORIANO ALTAMIRANO AQUINO  
Ministro

WILDO RIENZI GALEANO  
MINISTRO

Jose Raúl Torres Kirmser  
Presidente

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERDIN  
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUGHERA de CORREA  
Ministra

DULFO BLANCO  
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CECERES  
Secretario



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres...

Table with 2 columns: Puntos (71-80) and Puntos (12-30) with corresponding equals signs.

D2.- EXAMEN ORAL:

Los postulantes serán llamados por orden preestablecido y deberán encontrarse presentes cuando sean convocados por el Tribunal...

Table with 2 columns: Nota (1-5) and Puntos (Aplazado, 5-35) with corresponding equals signs.

D3. - MERITOS ACADEMICOS Y APTITUDES PROFESIONALES

La ponderación de méritos académicos y aptitudes profesionales se realizará de conformidad al esquema de puntuación que se adjunta. (Anexo 1)

La valoración del examen escrito; la calificación del oral y la ponderación de méritos y aptitudes se sumarán a los efectos de la calificación final de los postulantes.

En caso de empate entre uno o más postulantes, se someterán a un nuevo examen posterior y complementario.

El examen oral es público y podrá ser presenciado por estudiantes de ciencias jurídicas, Abogados, Notarios y personas que tengan interés especialmente de índole académico.

La calificación será inapelable, pero podrá ser objeto de aclaración, en caso de error material manifiesto, dentro del plazo de tres (3) días de habérselas hecho pública.

ALEJANDRINO CUYAS CACERES Secretario

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ MINISTRO

ANTONIO FREILES

José Raúl Torres Kirmser Presidente

WILDO BIENZI GALEANO MINISTRO

ALICIA BEATRIZ PUCHELA de CORREA Ministra

JOSE VICENTE...

MIGUEL OSCAR BAIAG ALBERTINI Ministro

SINDULFO BLANCO Ministro



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Treinta y Tres

Art. 5°.- Los miembros del Tribunal Examinador integrado al efecto para cada Concurso de Oposición, pueden sugerir a la CSJ pautas y consideraciones que así lo consideren pertinentes con respecto al procedimiento, forma de llamado, sistema de calificación e interpretaciones del esquema de puntuación, para futuras pruebas

Art. 6°.- De producirse vacancias de Registros Notariales, el Concurso de Oposición se realizará una vez al año.

Art. 7°.- Los Notarios Públicos que accedieron al usufructo de un Registro Notarial por Concurso Público deberán permanecer en el Asiento cuya titularidad usufructúan por el plazo de 2 años como mínimo. A tal efecto no podrán postularse a Concursos de Oposición durante el plazo referido.

Art. 8°.- Derogar las Acordadas N° 26/96, 333/04 y la 311/04.

Art. 9°.- Anotar, registrar, notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

José Raúl Torres Kirmser  
Presidente

WILDO RIENZI GALEANO  
MINISTRO

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA  
Ministra

JOSE V. ALTAMIRANO  
Ministro F.S.J.

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAL ALBERTINI  
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES  
Secretario

ANTONIO FRETES